

Condiciones y Bases de la promoción

1. ORGANIZADOR

INSTALACIONES TERMICAS RENOVABLES SL (en adelante, “**ITRSL**”), con NIF B-85300150, y número de teléfono +34 913 314 484, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 25082, Sección 8ª, Folio 77, Hoja M – 451712, Inscripción 1ª), organiza la promoción **MES DEL AIRE ACONDICIONADO** (en adelante, la “**Promoción**”) que se regulará por las presentes bases (en adelante, las “**Bases**”) con el fin de promocionar la venta e instalación de equipos de aire acondicionado.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y PERIODO DE VIGENCIA

La Promoción se desarrollará en la provincia de Guadalajara y la Comunidad de Madrid, en las fechas comprendidas entre el **15 de marzo de 2.019 y el 31 de mayo de 2.019** (en adelante, el “**Periodo de Vigencia**”).

Página | 1

3. GRATUIDAD

La Promoción será gratuita, de tal forma que la participación y, en su caso, la obtención del premio, no implicarán el pago de cuota o cantidad alguna, salvo lo determinado por las normas fiscales aplicables.

4. CONTENIDO DE LA PROMOCIÓN

Los clientes que hayan instalado con **ITRSL** los equipos de aire acondicionado durante el Periodo de Vigencia participaran en la promoción y el regalo sorteado que se describe en el Anexo I.

Participaran en el sorteo los clientes que instalen un equipo de aire acondicionado entre las fechas 15-3-2019 hasta 31-5-2019, ambos días

inclusive, cada instalación de vivienda dará derecho a una participación, independientemente del número de aparatos instalados en la vivienda. Y hayan realizado la petición de presupuesto de instalación de las siguientes maneras:

- En nuestras tiendas de C/ Pedro Laborde, 54 28018 Madrid, y C/ Virgen del Amparo 34, 19005 Guadalajara.
- Por los distintos canales online (web itrsl.com, redes sociales...)
- Petición de presupuesto a nuestros técnicos de SERVIGAS y SERVIELECTRIC en las visitas domiciliarias.

No dará derecho a participar en la promoción si la petición de presupuesto e instalación de Aire Acondicionado no es por los medios anteriormente descritos.

El mero hecho de presupuestar una instalación de AIRE ACONDICIONADO, no dará derecho a participar en el sorteo, dado que será imprescindible la petición del presupuesto, la aceptación, la posterior instalación de los equipos y el cumplimiento efectivo del pago. Tampoco tendrán derecho a la promoción quienes hubieran llevado a cabo instalaciones que estuvieran pendientes de pago a fecha 31-5-2019.

5. FISCALIDAD

ITRSL aplicará la legislación vigente relativa a impuestos, retenciones o ingresos a cuenta, y tasas que corresponda en relación a los premios y ganadores de la presente Promoción, por lo que, en su caso, realizará el ingreso a cuenta o la práctica de la retención que proceda, siendo de cuenta del ganador del sorteo la correspondiente retención de conformidad con la normativa relativa a la participación en juegos, sorteos, concursos, rifas, etc. Pese a que la retención sea ingresada a cuenta por **ITRSL**, el ganador deberá abonarla en un plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha del sorteo ya que, de lo contrario, perderá el premio.

6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

ITRSL queda eximida de cualquier responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que se pudieran producir a los participantes, o a terceros ajenos

a la Promoción, cuando estos fueran consecuencia directa o indirecta de alguna de las circunstancias que se describen a continuación:

- *Errores en los datos facilitados por los participantes en algún momento del proceso de la Promoción.*
- *Fallos en el acceso a las distintas páginas web y en las comunicaciones a través de Internet.*
- *Posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a Correos, Internet o terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción.*
- *Casos de fuerza mayor.*

En ningún caso, **ITRSL** será responsable de los productos y servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste al agraciado como consecuencia del premio entregado, en cuyo caso, deberán atenerse a las garantías vinculadas al premio obtenido.

7. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

ITRSL tratará los datos de los participantes con la finalidad principal de gestionar la Promoción. Esta finalidad incluirá la totalidad de tratamientos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la promoción, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- i) Utilización de datos para la comunicación de la existencia de la Promoción a los interesados
- ii) Recogida, registro y uso de datos para la gestión de la Promoción;
- iii) Cesión de datos al proveedor responsable de los beneficios asociados a la promoción; o
- iv) Conservación de datos durante el periodo legalmente obligatorio.

De igual forma, el Participante que ostente la condición de persona jurídica, por medio de sus representantes, manifiesta haber recabado el consentimiento de las personas físicas cuyos datos personales hayan sido cedidos a **ITRSL** con el fin de participar en la Promoción, con las condiciones establecidos en los dos párrafos anteriores.

Este tratamiento se lleva a cabo sobre la base legal contemplada en el apartado b) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Órgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a

saber: *la ejecución de un contrato*. El contrato que justifica este tratamiento es la participación en la Promoción. Este tratamiento es condición necesaria para poder participar en la Promoción.

Como norma general **ITRSL** no cederá los datos del usuario a terceros, salvo obligación legal.

ITRSL podrá contratar terceras empresas que traten los datos del usuario con las finalidades descritas en este documento, en condición de encargadas del tratamiento.

En virtud de la normativa vigente el interesado tiene derecho a acceder a los datos tratados por **ITRSL** que se refieran a su persona, así como a solicitar su modificación, supresión, limitación y portabilidad de datos. Asimismo, el interesado podrá oponerse o retirar su consentimiento para el envío de información comercial en cualquier momento. El usuario puede solicitar el ejercicio de cualquiera de sus derechos a través del correo electrónico *administracion@itrcalderas.com*, junto con copia del documento que acredite su identidad.

8. ACEPTACIÓN Y DEPÓSITO DE LAS BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan las presentes bases incluida la aplicación de la normativa fiscal que resulte de aplicación, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que de las mismas realice **ITRSL**.

ITRSL se reserva el derecho a aplazar o ampliar el periodo de la Promoción, así como la facultad de interpretar las Bases. Asimismo, **ITRSL** podrá acortar, prorrogar, modificar o cancelar la Promoción cuando concurren circunstancias excepcionales que justifiquen tales medidas, comprometiéndose, en su caso, a notificar a los participantes las nuevas bases, o la cancelación de la Promoción, en un plazo razonable.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario D. JESÚS JOSÉ MOYA PÉREZ (nº colegiado 3332199 con despacho en Guadalajara, C/ San Juan De Dios, 10 B local 19001, y publicadas en el Website a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

9. LUGAR DEL SORTEO

El sorteo se realizará en el Despacho del notario D. Jesús José Moya Pérez el día 6 de junio de 2019, a la hora que estipule el Sr. Notario, en la C/ San Juan De Dios, 10 B local 19001 Guadalajara.

La forma del sorteo será definida el mismo día del sorteo por el Sr. Notario, y se utilizará el nombre y DNI de la ficha que rellenarán los clientes el día de la aceptación del presupuesto. Los datos de la ficha (nombre y DNI) serán facilitados de manera individual por **ITRSL** el día del concurso.

Para que la participación premiada sea declarada válida deberá corresponderse con el presupuesto, la factura de compra y el justificante de pago que lo sustente, debiendo mostrar los originales de dichos documentos.

Una vez efectuadas las comprobaciones debidas, **ITRSL** confirmará al agraciado el día y lugar en el que se efectuará la entrega del premio.

10. UTILIZACION DE NOMBRE E IMAGEN

El ganador del premio autoriza a **ITRSL** a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin contraprestación económica alguna.

11. ACEPTACION DEL PREMIO

Una vez que **ITRSL** notifique al ganador, después de la verificación oficial, la obtención del premio, éste dispondrá de un plazo de 30 días naturales para su aceptación. En el caso de que por cualquier circunstancia, el premiado no pudiese o quisiese aceptar el premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización transcurridos siete días naturales desde la citada notificación, **ITRSL** declarará desierto el premio.

En caso de que por circunstancias personales la persona agraciada con el premio de la presente promoción solicitara a **ITRSL** ceder el premio a terceros, **ITRSL** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha petición,

comunicando al premiado, en el plazo de siete días a la recepción de la misma, en sentido afirmativo o negativo.

Aún en el supuesto de que **ITRSL** aceptase dicha cesión por deferencia hacia el premiado, continuará considerándose beneficiaria del premio la persona inicialmente agradecida.

El premio de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a petición del ganador, salvo lo establecido en el párrafo anterior, en su caso.

Anexo I: Descripción del Premio.

- a) Salida: Marzo de 2020
Destino:Crucero de 7 días por Mediterraneo Occidental.
Camarote interior para 2 personas en Pensión Completa.
Propinas de unos 70€ por persona de pago a bordo por cuenta de las personas que realizan el crucero. En el premio no están incluidas las propinas. No se incluyen excursiones en los lugares del itinerario.
- b) Los desplazamientos desde la residencia habitual hasta el lugar de salida del Crucero, y desde el lugar de regreso del Crucero hasta la residencia habitual, serán por cuenta del agraciado del premio.

Queda excluido del premio todo lo no detallado anteriormente, incluso cualquier obligación, circunstancia o necesidad por parte del agraciado del premio no descrita en los apartados anteriores del presente Anexo.

La concreción del premio (día de salida y llegada, escalas, etc.) será establecido unilateralmente por **ITRSL** que lo comunicará al premiado en plazo de 180 días a partir del 7 de Abril.